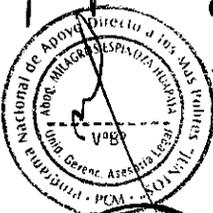


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL Y EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben, de una parte, el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL**, en adelante **AGRORURAL**, con R.U.C. N° 20477936882, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 155, Distrito de la Molina, Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Arquitecto Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, según Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG; y de otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – “JUNTOS”**, Programa Nacional de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante el **PROGRAMA JUNTOS**, con R.U.C. N° 20511268401, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 4728 – 4730, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. Jorge Enrique Gobitz Morales, según Resolución Ministerial N° 354-2010-PCM, y conforme a lo dispuesto por el apartado i. del literal B. del numeral 4.2. del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, cuyo texto se anexa a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2011-PCM/PNADP-DE, de acuerdo a los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES

1.1. **AGRORURAL**, creado mediante el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura MINAG, tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente. Tiene el carácter de Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.

La visión de **AGRORURAL** es ser la instancia líder y articuladora de los Programas de Fomento Productivo Rural, impulsando consensos en alianza con decisores locales a favor del Desarrollo Económico Territorial Inclusivo. Asimismo, **AGRORURAL** tiene como misión combatir la pobreza rural, impulsando estrategias, actividades y mecanismos que permitan mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

1.2. El **PROGRAMA JUNTOS**, creado en el marco del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza, está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS. Tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de las familias más pobres de la población, rurales y urbanas, así como facilitar a las familias beneficiadas, con su participación y compromiso voluntario, prestaciones de salud, nutrición, de educación, e identidad, orientada a asegurar la salud y nutrición preventiva materno – infantil, la escolaridad sin deserción así como el registro e identificación.





CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

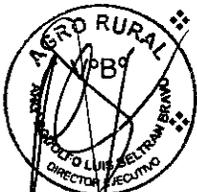
Decreto Supremo N° 003-2011-PCM, que aprueba el Plan de Operativo de la Estrategia Nacional CRECER.

Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, por el que se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM.

Resolución Ministerial N° 364-2005-PCM que aprobó el Reglamento Interno del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS.

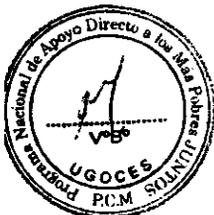
Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRORURAL.

Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, cuyo texto se anexa a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 30-2011-PCM/PNADP-DE.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación para que en los ámbitos de intervención del PROGRAMA JUNTOS y AGRORURAL, éste último capacite o brinde información a la población objetivo beneficiaria del PROGRAMA JUNTOS, principalmente a los adolescentes que concluyen su educación básica o técnico – productiva a fin de potenciar sus habilidades adquiridas.



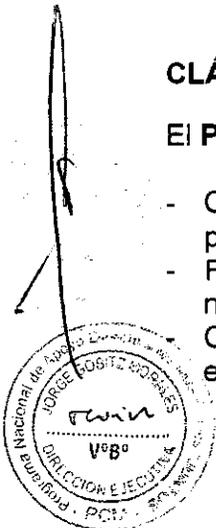
CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los compromisos asumidos en el presente documento, así como las acciones conjuntas (proyectos, programas, entre otros) que ambas instituciones decidan realizar en el marco del presente Convenio, podrán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales y específicos para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El PROGRAMA JUNTOS y AGRORURAL, asumen los siguientes compromisos:

- Concordar agendas de trabajo, a fin de concretar la ejecución de los objetivos del presente Convenio Marco.
 - Facilitar orientación técnica dentro del ámbito de sus competencias, que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- Coordinar el intercambio de información que resulte aplicable, para fines del efectivo tratamiento de la población objetivo del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor logro del propósito previsto, las partes se comprometen a designar a los responsables de las coordinaciones interinstitucionales, quienes se encargarán de formular, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones que en el marco del presente documento se originen.



Las designaciones serán puestas en conocimiento de cada una de las partes mediante documento escrito remitido a los representantes legales, en un plazo no mayor de tres días, contados a partir del día siguiente de suscrito en presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE LA INFORMACIÓN



La información que se obtenga de las partes y de toda clase de documentos que produzcan en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA



1. El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.
2. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
3. El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, será incorporado al presente Convenio mediante la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN



- 0.1 El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos
 - Por mutuo acuerdo de las partes;
 - Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
 - Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio
- 10.2 El caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad. Finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.
- 10.3 Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta





(30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar las modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a beneficiarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución del objeto del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose ésta a realizar sus mejores esfuerzos para lograr la solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

13.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

13.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula sexta.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de JULIO de 2011.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Sr. Jorge Gobitz Morales
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA JUNTOS

[Handwritten signature]
 Arq. Rodolfo Beltrán Bravo
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA AGRORURAL